



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **DEJA SIN EFECTO DEPÓSITOS DE REGLAMENTO INTERNO
Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDOS
MUTUOS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 14 ENE 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 013

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **“EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.”**

2.- Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) y 4° del Decreto Ley N°3.538 de 1980, en el artículo 11° del Decreto Ley N°1.328, de 1976, en el inciso 2° del artículo 3° transitorio de la Ley N°20.712 y en la Sección VII.1 de la Norma de Carácter General N°365 de esta Superintendencia.

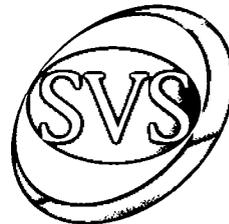
CONSIDERANDO:

1.- Que, **EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.** depositó el Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas de **FONDO MUTUO EUROAMERICA PACIFICO, FONDO MUTUO EUROAMERICA INVESTMENTS RENTA ACTIVA y FONDO MUTUO EUROAMERICA INVESTMENTS PROYECCION ACTIVO** en el "Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas", con fechas 13 de agosto de 2013 bajo el N° FM130646, 4 de octubre de 2013 bajo el N° FM130661 y 11 de noviembre de 2013 bajo el N° FM130669, respectivamente.

2.- Que, con fecha 15 de octubre de 2014, la sociedad administradora informó a esta Superintendencia que los citados fondos mutuos no han dado inicio a sus operaciones y que habiéndose cumplido el plazo que establece el artículo 11 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, no cumplen con el patrimonio neto mínimo y el número de partícipes exigido por dicha disposición; solicitando, en esa misma presentación, se deje sin efecto el depósito de los reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas de dichos fondos mutuos.

3.- Que, atendido que los fondos mutuos en comento no cuentan con patrimonio, no resulta necesario proceder a su liquidación.

4.- Que, la exigencia contenida en el artículo 11 del Decreto Ley N°1.328, de 1976 se encontraba vigente a la fecha indicada en el considerando 1° precedente y se mantiene vigente de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 3° transitorio de la Ley N°20.712 en tanto el reglamento interno de estos fondos mutuos no hayan sido depositados en el nuevo "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", conforme a lo prescrito en la Sección VII.1 de la Norma de Carácter General N°365.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

Déjense sin efecto los depósitos de Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de los siguientes fondos mutuos administrados por EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.:

- FONDO MUTUO EUROAMERICA PACIFICO, depósito N° FM130646.
- FONDO MUTUO EUROAMERICA INVESTMENTS RENTA ACTIVA, depósito N° FM130661.
- FONDO MUTUO EUROAMERICA INVESTMENTS PROYECCION ACTIVO, depósito N° FM130669.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

